

# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



## PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946  
RUC. 0968557020001

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-BCBCP-CEPV-2026

#### DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE

#### RENDICIÓN DE CUENTAS – AÑO 2025

Subteniente (B) Tngla. Carmen Elena Panchana Vera

**JEFA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS**

#### CONSIDERANDO:

*Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Playas, Provincia del Guayas, es una entidad de derecho público, dotada de patrimonio propio y capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;*

*Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Cuerpos de Bomberos son instituciones que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*

*Que, el Art. 5, inciso 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) define la autonomía administrativa como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión del talento humano y los recursos materiales para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las atribuciones institucionales, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;*

*Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESOP) establece que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, dotadas de patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;*

*Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana con el propósito, entre otros, de fortalecer la democracia mediante mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;*

*Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, fomentando la participación ciudadana, protegiendo el ejercicio de los derechos y previniendo la corrupción;*

*Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarios y representantes legales obligados a informar y someterse a evaluación ciudadana por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y administración de los recursos públicos;*

# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

## PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946  
RUC. 0968557020001



*Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas y personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, están obligadas a rendir cuentas conforme a la Constitución y la ley;*

*Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, considerando las solicitudes formuladas por la ciudadanía de manera individual o colectiva;*

*Que, el Art. 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece los contenidos mínimos del proceso de rendición de cuentas, entre los que se incluyen el cumplimiento de políticas, planes y programas; la ejecución del presupuesto institucional; los procesos de contratación pública; el cumplimiento de recomendaciones de la Función de Transparencia y Control Social; y demás aspectos de trascendencia para el interés colectivo;*

*Que, el Art. 12 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero de 2026, expedida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en la Fase 1 de Organización Interna Institucional del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad deberá conformar un equipo técnico integrado por los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, Participación o Desarrollo Humano, y las áreas agregadoras de valor, quienes ejecutarán el proceso desde la planificación hasta la entrega del informe al CPCCS; y,*

*Que, en ejercicio de las atribuciones que confiere la normativa vigente, la máxima autoridad de la institución se encuentra en la obligación de designar a los servidores públicos responsables de ejecutar el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2025.*

### EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Conformación del Equipo Técnico.-** Acoger los criterios jurídicos y técnicos contenidos en la presente resolución y autorizar la conformación del Equipo Técnico Institucional encargado de planificar, organizar, ejecutar y monitorear el proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.- Responsable de Levantamiento de Información.-** Designar al Cabo (B) Lcdo. Omar Mite Escalante, Guardalmacén de la institución, como Responsable del levantamiento y recopilación de la información institucional necesaria para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2025. El servidor designado deberá coordinar con todas las unidades administrativas la obtención oportuna de los datos requeridos.

**Art. 3.- Responsable del Registro en el Sistema Informático del CPCCS.-** Designar a la Lcda. Melanie Sánchez Ramos, Tesorera (e) de la institución, como Responsable del registro e ingreso de la

# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

## PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946  
RUC. 0968557020001



información en el sistema informático habilitado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), garantizando la integridad, veracidad y puntualidad de los datos consignados.

**Art. 4.- Responsabilidad General del Proceso.-** Reconocer que la responsabilidad integral y supervisión general del proceso de Rendición de Cuentas del año 2025 recae en la máxima autoridad de la institución, quien deberá asegurar el cumplimiento de los plazos, la calidad de la información y el correcto desarrollo de todas las fases establecidas por el CPCCS.

**Art. 5.- Obligaciones del Equipo Técnico.-** Los servidores designados deberán: a) Elaborar y ejecutar el cronograma de actividades del proceso; b) Garantizar la veracidad y completitud de la información presentada; c) Coordinar la difusión ciudadana de los resultados; d) Presentar el informe final al CPCCS dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente; y, e) Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 6.- Notificación y Vigencia.-** Notifíquese la presente resolución a los servidores designados, al Departamento Administrativo-Financiero y a las demás unidades institucionales vinculadas al proceso. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Playas, provincia del Guayas, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.

Subteniente (B) Tngla. Carmen Elena Panchana Vera

JEFA

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

